



Universidad Veracruzana

Reglamento Interno de la Facultad de Danza

Región Xalapa

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos de la Facultad de Danza	7
Título II De la organización y estructura de la Facultad de Danza	8
Capítulo I De las autoridades de la Facultad de Danza	8
Sección primera De la Junta Académica	8
Sección segunda Del Director de la Facultad de Danza	8
Sección tercera Del Consejo Técnico	8
Sección cuarta Del Secretario de la Facultad de Danza	8
Capítulo II Del Administrador de la Facultad de Danza	8
Capítulo III Del personal académico	8
Capítulo IV Del personal de confianza	8
Capítulo V Del personal administrativo, técnico y manual	9
Título III De las coordinaciones y representante	9
Capítulo I De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento	9
Capítulo II De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo	10
Capítulo III De la Coordinación del Sistema Tutorial	10
Capítulo IV De la Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica	10
Capítulo V De la Coordinación de Vinculación	10
Capítulo VI De la Coordinación de Seguimiento de Egresados	10
Capítulo VII De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo	11
Capítulo VIII De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad	11
Capítulo IX Del Representante de Equidad Género	12
Título IV De los alumnos	12
Capítulo I Del servicio social	12
Capítulo II De la experiencia recepcional, titulación y obtención de grado académico	13
Capítulo III De las actividades académicas prácticas	15
Sección primera De las prácticas escénicas	15
Sección segunda De las audiciones para las prácticas escénicas	16
Sección tercera De las Prácticas de Campo	17
Título V De las unidades de apoyo docente	17
Capítulo I De las salas de danza	18
Capítulo II De los salones de clases teóricas	18
Capítulo III Del salón de música	18
Capítulo IV Del laboratorio de producción y bodega	19
Capítulo V De la videoteca y oficinas	19
Capítulo VI Del gimnasio	20
Capítulo VII De la bodega de vestuario	20
Capítulo VIII Del Centro de Cómputo	21
Capítulo IX De las áreas comunes	21
Capítulo X De los vestíbulos y pasillos	22
Capítulo XI De los patios	22
Capítulo XII De las oficinas administrativas	22
Capítulo XIII De la biblioteca	22

Capítulo XIV Del almacén	23
Capítulo XV De la sala audiovisual	23
Transitorios	23

Presentación

La Facultad de Danza se fundó el 2 de octubre de 1975, siendo Rector el Dr. Roberto Bravo Garzón, quien además de ser un apasionado del arte y la cultura, contaba con una amplia visión formativa y un sólido liderazgo, que le permitieron convocar a jóvenes y talentosos artistas para concretar los proyectos que tenía en mente para la formación artística profesional. Es importante señalar que en esos momentos la ciudad de Xalapa era un terreno fértil para que proyectos de esta naturaleza florecieran, ya que el origen y desarrollo de la formación artística había nacido mucho tiempo atrás.

El proyecto para la creación de Facultad de Danza estuvo a cargo de Rodolfo Reyes Cortés, bailarín chiapaneco con una amplia trayectoria profesional, quien fue testigo de la instauración de la primera escuela de danza de educación superior de Latinoamérica durante su estancia en Chile en 1941.

Es así que, durante el mandato presidencial de Luis Echeverría, la gobernadora de Rafael Hernández Ochoa y el rectorado de Roberto Bravo Garzón, Rodolfo Reyes junto con un equipo de jóvenes bailarines fundan la Facultad de Danza el 2 de octubre de 1975, resultando ser la primera escuela de danza que ofrecía una Licenciatura de esta naturaleza en nuestro país, y por la que han transitado grandes personalidades de la danza y el arte, nacionales e internacionales, forjando múltiples generaciones de profesionales de la danza escénica contemporánea.

El primer programa educativo que la Facultad de Danza ofreció fue la Licenciatura en Artes con opción en: Danza Contemporánea, suceso que respondió a la influencia que tanto la Escuela alemana como la Escuela estadounidense de danza moderna y posmoderna tuvieron en México durante el siglo XX. La Facultad de Danza como proyecto innovador que era, se apropió de estas nuevas ideas para determinar las directrices que guiarían los procesos artísticos y educativos que se suscitaron en esta institución única en su tipo en nuestro país.

Actualmente, la Facultad de Danza es una entidad académica de la Universidad Veracruzana que forma profesionales de la danza contemporánea dentro del campo de la creación escénica, interpretación y composición coreográfica y la danza educativa, para responder desde el quehacer dancístico a las necesidades artísticas, culturales y formativas de la sociedad, a través del trabajo colaborativo bajo enfoques educativos, artísticos y creativos innovadores, que propician el desarrollo integral del alumno a través de la articulación de las dimensiones corporal, expresiva, sensible y reflexiva.

El programa educativo de la Licenciatura en Danza Contemporánea, fue evaluado por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), y se le otorgó el Nivel 1 del Padrón de Programas de Educación Superior Reconocidos por su buena calidad, con una vigencia de cinco años de abril 2016 a mayo de 2021.

Del mismo modo, este programa educativo, en el 2018 recibió el Reconocimiento del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior de las Artes (CAESA) con vigencia de 5 años, del 14 de diciembre de 2018 al 13 de diciembre de 2023.

La Facultad de Danza se propone formar profesionistas de la danza contemporánea con una visión holística, reflexiva, creativa e innovadora para participar, proponer, desarrollar y valorar proyectos desde el quehacer de la danza escénica, que incidan en el mejoramiento de diversos ámbitos de la sociedad, cuyos principios sean el aprendizaje permanente, con sentido ético, calidad humana y socialmente responsables.

La Facultad de Danza con la finalidad de atender y regular las particularidades que se originan dentro del quehacer dancístico y sus procesos de enseñanza-aprendizaje, se da a la tarea de formular un Reglamento Interno que proporcione un marco jurídico en el marco de la legislación universitaria, que permita normar la operación de los diversos programas educativos que ofrece, así como garantizar servicios de calidad a los miembros de la comunidad universitaria; fomentar la organización y promover la cultura de sistematización y claridad de procesos académicos; y establecer los compromisos que corresponden a los diferentes miembros de la Facultad de Danza, en torno a los servicios prestados, y el uso de los bienes e infraestructura.

En su elaboración se contó con la representatividad de toda la comunidad académica, conformando una comisión con representantes de cada una de las áreas de conocimientos, y la directora y secretaria de la Facultad de Danza, quienes derivado del análisis de la información recabada de alumnos, personal académico y personal administrativo de la Facultad de Danza, realizaron un primer documento que sometieron a la consideración de la Dirección de Normatividad de la Oficina del Abogado General, observaciones del Consejo Técnico y la Junta Académica, para posteriormente ser revisado y dictaminado por la Comisión de Reglamentos y presentado ante el Consejo Universitario General, para su aprobación respectiva.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Danza de la región Xalapa es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que la integran, en el desarrollo de las actividades académicas, artísticas, de investigación, administración, gestión y vinculación. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Danza de la región Xalapa depende de la Dirección General del Área Académica de Artes, de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Artículo 3. Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto del presente Reglamento use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, éste deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.

Artículo 4. La Facultad de Danza ofrece los programas educativos siguientes:

- I. Técnico:
 - a) Técnico en Danza Contemporánea.
- II. Licenciatura:
 - a) Licenciatura en Danza Contemporánea; y
 - b) Licenciatura en Enseñanza de las Artes.
- III. Posgrado:
 - a) Maestría en Pedagogía de las Artes.

Artículo 5. Al término de los planes de estudio y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos y atendiendo al género de las personas, la Universidad Veracruzana otorga los títulos y grados académicos siguientes:

- I. Técnico en Danza Contemporánea;
- II. Licenciado o Licenciada en Danza Contemporánea;
- III. Licenciado o Licenciada en Enseñanza de las Artes; y
- IV. Maestro o Maestra en Pedagogía de las Artes.

Capítulo II

De los fines y objetivos de la Facultad de Danza

Artículo 6. La Facultad de Danza tiene como finalidad impartir educación superior en los niveles de téc-

nico, licenciatura y posgrado en el área de la Danza Contemporánea y la Pedagogía de las Artes, y lograr la investigación, extensión y difusión de la cultura, así como la vinculación, para la solución de problemas a nivel regional, estatal, nacional e internacional.

Artículo 7. Los objetivos de la Facultad de Danza son:

- I. Dentro de la formación en Danza Contemporánea:
 - a) Propiciar los saberes teóricos, heurísticos y axiológicos que sustentan el dominio de la danza contemporánea a través de una formación física-corporal y expresiva, así como el desarrollo de lenguajes corporales-dramatúrgicos y simbólicos, principios pedagógicos para el diseño, la realización y evaluación de propuestas que atiendan los ámbitos de la creación escénica, interpretación y composición coreográfica, y la danza educativa;
 - b) Contribuir al fortalecimiento de valores y actitudes que conformen una ética artística con base en la responsabilidad, la disciplina, la honestidad, el respeto y tolerancia hacia la diversidad, que coadyuven al desarrollo humano en sus dimensiones emocional, espiritual, corporal y social;
 - c) Promover el desarrollo de habilidades de un pensamiento complejo, crítico, propositivo, reflexivo, analítico y creativo, que favorezca el aprendizaje autónomo y permanente, la solución de problemas, el trabajo colaborativo y, la generación y aplicación de nuevos conocimientos sobre el quehacer dancístico contemporáneo; y
 - d) Fortalecer en el alumno el desarrollo de valores y actitudes como equidad, justicia, solidaridad, respeto, tolerancia, trabajo en equipo y la convivencia armónica en un horizonte de libre creación y expresión, con el objeto de favorecer la sensibilidad, la imaginación, el gusto estético y la creatividad en distintos sectores sociales, tradicionales y emergentes.
- II. Dentro de la formación en Pedagogía de las Artes:
 - a) Establecer competencias genéricas y disciplinares que se transversalicen en la docencia que permitan a los egresados consolidar una práctica docente relevante, pertinente, de calidad, que contribuya a la construcción de sociedades del conocimiento/información, promotoras de un desarrollo humano holístico;
 - b) Promover en los alumnos la investigación, donde además de crear, sean capaces de

profundizar en los campos de la didáctica y la investigación;

- c) Formar artistas comprometidos con la investigación-acción, que cuenten con las herramientas técnicas y didácticas para reflexionar sobre su quehacer artístico, así como su proceso metacognitivo con interés en la pedagogía artística; y
- d) Propiciar la interacción entre los alumnos directamente con su campo de estudio y de trabajo, en el que dediquen parte de su estudio a tomar en cuenta la visión humano-constructivista y así vean como el lado artístico es un campo que toca al ser humano y a la sociedad.

Título II De la organización y estructura de la Facultad de Danza

Artículo 8. Los miembros de la comunidad universitaria que integran la Facultad de Danza son los siguientes:

- I. Autoridades;
- II. Funcionarios;
- III. Personal académico;
- IV. Personal de confianza;
- V. Personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Alumnos.

Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en la legislación universitaria.

Capítulo I

De las autoridades de la Facultad de Danza

Artículo 9. Las autoridades de la Facultad de Danza son:

- I. Junta Académica;
- II. Director de la Facultad de Danza;
- III. Consejo Técnico; y
- IV. Secretario de la Facultad de Danza.

Los requisitos y atribuciones de las autoridades de la Facultad de Danza se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Sección primera

De la Junta Académica

Artículo 10. La Junta Académica de la Facultad de Danza es autoridad universitaria de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en la reglamentación correspondiente. La integración y atribuciones de la Junta Académica se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda

Del Director de la Facultad de Danza

Artículo 11. El Director de Facultad de Danza es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Facultad de Danza, los requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación universitaria.

Sección tercera

Del Consejo Técnico

Artículo 12. El Consejo Técnico es el organismo de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares de la Facultad de Danza, su integración y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección cuarta

Del Secretario de la Facultad de Danza

Artículo 13. El Secretario de la Facultad de Danza es el fedatario de ésta y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo II

Del Administrador de la Facultad de Danza

Artículo 14. El Administrador es responsable de vigilar que el patrimonio de las Facultades de Música, Teatro, Artes Plásticas y Danza, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad. Los requisitos y las atribuciones del Administrador se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Capítulo III

Del personal académico

Artículo 15. El personal académico de la Facultad de Danza es responsable de la aplicación de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana.

Capítulo IV

Del personal de confianza

Artículo 16. El personal de confianza al servicio de la Facultad de Danza tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado

durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Capítulo V

Del personal administrativo, técnico y manual

Artículo 17. El personal administrativo, técnico y manual al servicio de la Facultad de Danza tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Título III De las coordinaciones y representante

Artículo 18. El Director de la Facultad de Danza de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad de Danza y para el logro de estos fines, contará con el apoyo de las coordinaciones y representante siguientes:

- I. Coordinación de Academias por Área de Conocimiento;
- II. Coordinación de Posgrado por Programa Educativo;
- III. Coordinación del Sistema Tutorial;
- IV. Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica;
- V. Coordinación de Vinculación;
- VI. Coordinación de Seguimiento de Egresados;
- VII. Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo;
- VIII. Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad; y
- IX. Representante de Equidad y Género.

Artículo 19. Cada coordinación estará a cargo de un coordinador que será designado por la Junta Académica a propuesta del Director de la Facultad de Danza, por un período de dos años con posibilidad de ser elegido por un período más, con excepción de los que expresamente su duración se encuentre establecida en la legislación universitaria. El cargo de coordinador es de carácter honorífico.

Artículo 20. Además de las atribuciones propias de la coordinación a su cargo, los coordinadores tendrán en general las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Danza en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y presentar al Director de la Facultad de Danza el programa anual de trabajo de la coordinación a su cargo; y

- III. Elaborar y presentar al Director de la Facultad de Danza un informe anual de las actividades realizadas por la coordinación a su cargo.

Capítulo I

De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento

Artículo 21. La Coordinación de Academias por Área de Conocimiento es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los contenidos de las experiencias educativas, así como su mejoramiento continuo y el desarrollo de todas las actividades académicas planteadas en los respectivos planes de trabajo anuales. Las atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación. Cada programa educativo de la Facultad de Danza tiene una Coordinación de Academias por Área de Conocimiento.

Artículo 22. Las academias se constituyen en un espacio permanente de análisis, planeación, organización, integración, supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación de las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana para el mejoramiento del proceso educativo.

Artículo 23. Las academias por área de conocimiento de la Facultad de Danza son las siguientes.

- I. Academias por Área de Conocimiento:
 - a) Técnico en Danza Contemporánea y Licenciatura en Danza Contemporánea:
 - i. Danza Académica;
 - ii. Danza Contemporánea;
 - iii. Talleres;
 - iv. Teóricas;
 - v. Música; y
 - vi. Educación Somática.
 - b) Licenciatura en Enseñanza de las Artes:
 - i. Pedagogía de las Artes;
 - ii. Fundamentos del Arte;
 - iii. Fundamentos de la Pedagogía;
 - iv. Gestión; e
 - v. Innovación Educativa.
- II. Academias por Programa Académico:
 - a) Técnico en Danza Contemporánea;
 - b) Licenciatura en Danza Contemporánea;
 - c) Licenciatura en Enseñanza de las Artes; y
 - d) Maestría en Pedagogía de las Artes.

Artículo 24. La integración y atribuciones de las academias por área de conocimiento y por programa educativo, así como de sus integrantes se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación de la Universidad Veracruzana.

Capítulo II

De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo

Artículo 25. La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo es responsable de dirigir y coordinar de manera integral y permanente el programa de posgrado a su cargo, en coordinación con el Director de la Facultad de Danza, bajo las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Artículo 26. La designación, requisitos y atribuciones del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo se encuentran establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Capítulo III

De la Coordinación del Sistema Tutorial

Artículo 27. La Coordinación del Sistema Tutorial es responsable de la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad tutorial, al interior de Facultad de Danza, bajo las disposiciones establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías. Cada programa educativo de la Facultad de Danza cuenta con una Coordinación del Sistema Tutorial.

Artículo 28. Las atribuciones del Coordinador del Sistema Institucional de Tutorías se encuentran establecidas en el Reglamento del Sistema Tutorial de la Universidad Veracruzana.

Capítulo IV

De la Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica

Artículo 29. La Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica es responsable de promover la movilidad de alumnos y académicos de la Facultad de Danza.

En el caso de los alumnos puede ser institucional, nacional e internacional, para cursar parte de sus estudios y obtener créditos en otra institución de educación superior del país o del extranjero. En cuanto a la movilidad académica, puede también ser nacional e internacional al sustento de un programa, convenio o acuerdo suscrito por la Universidad Veracruzana y otras instituciones de Educación Superior que permita la realización de estancias temporales para efectuar actividades académicas, en los términos establecidos en el Reglamento de Movilidad.

Artículo 30. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Danza en el ámbito de su competencia;
- II. Informar a la comunidad estudiantil y académica de los convenios, programas, concursos y convocatorias en materia de movilidad;
- III. Apoyar a los alumnos en la gestión para realizar una estancia de movilidad en sus diferentes modalidades: interuniversitaria, regional, nacional e internacional;
- IV. Asistir como representante de la Facultad de Danza a reuniones referentes a los programas de movilidad; y
- V. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances al Director, de manera semestral.

Capítulo V

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 31. La Coordinación de Vinculación es responsable de la consecución y organización de los espacios para la participación de alumnos y académicos en proyectos de vinculación con distintos sectores.

Artículo 32. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Analizar la base de datos de los convenios institucionales para determinar en cuáles de ellos es viable, o en su caso, pertinente la participación de la Facultad de Danza;
- II. Promover la celebración de convenios de la Facultad de Danza con los distintos sectores para su formalización por parte del Rector o el Abogado General como representantes legales de la institución;
- III. Generar una base de datos de los proyectos registrados en el Sistema de Información para la Vinculación Universitaria (SIVU);
- IV. Promover el registro de proyectos en el Sistema de Información para la Vinculación Universitaria (SIVU); y
- V. Organizar la participación de alumnos en proyectos de vinculación tanto de la Facultad como institucionales.

Capítulo VI

De la Coordinación de Seguimiento de Egresados

Artículo 33. La Coordinación de Seguimiento de Egresados es responsable de llevar el seguimiento de los egresados de la Facultad de Danza, con el objetivo de establecer un vínculo entre la Facultad de Danza y los egresados de los programas educativos que esta ofrece, a fin de obtener información valiosa y perti-

nente para los trabajos de actualización de planes y programas de estudios, además para el diseño de propuestas para actividades de extensión enfocadas al desarrollo y formación de los egresados.

Artículo 34. Las atribuciones del Coordinador de Seguimiento de Egresados son:

- I. Coordinar sus actividades con las instancias correspondientes a nivel institucional encargadas del seguimiento de egresados y con el Coordinador de Vinculación de la Facultad de Danza;
- II. Crear y administrar la base de datos de los egresados de los programas educativos de la Facultad de Danza;
- III. Garantizar la actualización permanente y la administración de un directorio de egresados y de la base de datos correspondiente; y
- IV. Suministrar la información necesaria para la elaboración de proyectos de investigación, de seguimiento de egresados que la institución requiera, como una estrategia para establecer indicadores y parámetros de calidad para la mejora de la planeación académica y administrativa.

Capítulo VII

De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo

Artículo 35. La Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo es responsable de promover la cultura de prevención con carácter sustentable y participativo, entre los integrantes de las Facultades de Música, Teatro, Artes Plásticas y Danza, lo que implica la permanente reducción de su vulnerabilidad y el fortalecimiento de las capacidades de mitigación y respuesta ante contingencias naturales o socio-organizativas.

Artículo 36. Debido a que las facultades de Música, Teatro, Artes Plásticas y Danza comparten el espacio físico, cada una de las Facultades a través de sus Juntas Académicas, designarán a dos integrantes por Facultad para conformar la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo, por un período de dos años, constituyéndose de la manera siguiente:

- I. Los cuatro directores de las Facultades de Música, Teatro, Artes Plásticas y Danza;
- II. El Coordinador de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo;
- III. El Coordinador de Planeación de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo;
- IV. El Coordinador de Operaciones de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo;
- V. El Jefe de Piso de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo;

- VI. El Jefe de Brigada de primeros Auxilios de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo;
- VII. El Jefe de Brigada de Evacuación de Inmuebles de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo; y
- VIII. El Jefe de Brigada de Combate de Conatos de Incendio de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 37. Las atribuciones de la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo son:

- I. Acordar con los directores de las Facultades de Música, Teatro, Artes Plásticas y Danza en el ámbito de sus competencias;
- II. Coordinar sus actividades con los Secretarios de las Facultades de Música, Teatro, Artes Plásticas y Danza;
- III. Representar a las entidades académicas ante la Coordinación regional;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, en la salvaguarda de su propio bienestar, de las actividades académico-administrativas, y del cuidado y conservación del patrimonio de las Facultades de Música, Teatro, Artes Plásticas y Danza considerando la infraestructura, mobiliario y equipamiento tecnológico;
- V. Difundir, entre los miembros de las Facultades de Música, Teatro, Artes Plásticas y Danza, el Programa Interno de Gestión Integral del Riesgo;
- VI. Programar simulacros de evacuación mínimo 2 veces en el periodo escolar; e
- VII. Integrar un mapa de riesgos de las facultades de Música, Teatro, Artes Plásticas y Danza evaluar y valorar la infraestructura física con la finalidad de identificar los puntos de seguridad, las rutas de evacuación y los puntos de reunión.

Capítulo VIII

De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad

Artículo 38. La Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad en la Facultad de Danza, así como de su incorporación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la entidad académica, bajo las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad.

Artículo 39. La designación del Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad se encuentra establecida en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana.

Artículo 40. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad el Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad de la Facultad de Danza tiene las siguientes:

- I. Elaborar el Plan Estratégico de Sustentabilidad de la Facultad de Danza, el cual debe alinearse al Plan Maestro para la Sustentabilidad Institucional;
- II. Informar semestralmente los avances del Plan Estratégico de Sustentabilidad al Director de la Facultad de Danza;
- III. Determinar y acordar con el Director de la Facultad de Danza las acciones que se realizarán para la implementación, promoción y operación de las estrategias que prevengan, solucionen y mitiguen impactos y problemas de índole ambiental en la Facultad de Danza;
- IV. Diseñar, implementar y promover estrategias que permitan alcanzar una comunicación efectiva con la comunidad universitaria de la Facultad de Danza a fin de que esta se involucre con las acciones de sustentabilidad llevadas a cabo por la coordinación;
- V. Asistir a las reuniones de coordinadores de sustentabilidad como representante de la Facultad de Danza; y
- VI. Representar a la Facultad de Danza ante las autoridades universitarias del ámbito de su competencia.

Capítulo IX

Del Representante de Equidad de Género

Artículo 41. El Representante de Equidad de Género es el encargado de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género dentro de la Facultad de Danza, con fundamento en lo establecido en el Reglamento para la Igualdad de Género.

Artículo 42. La designación del Representante de Equidad de Género se encuentra establecida en el Reglamento para la Igualdad de Género de la Universidad Veracruzana.

Artículo 43. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento para la Igualdad de Género el Representante de Equidad de Género de la Facultad de Danza tiene las siguientes:

- I. Diseñar, elaborar y desarrollar su Programa de Trabajo;
- II. Participar en la Facultad de Danza en conferencias, seminarios, cursos de formación y actualización relacionados con la equidad de género; e

- III. Impulsar coordinadamente con los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Danza las acciones dirigidas a promover la equidad de género en la entidad académica.

Título IV De los alumnos

Artículo 44. Son alumnos de la Facultad de Danza los que cuenten con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que esta ofrece. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos vigente de la Universidad Veracruzana y en el caso de los alumnos de posgrado se rigen además por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Capítulo I

Del servicio social

Artículo 45. El servicio social es la actividad formativa y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos, pasantes o egresados del nivel técnico y de estudios profesionales en beneficio de la sociedad y de la propia institución. El cumplimiento del servicio social se encuentra regulado por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente y en el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana.

Artículo 46. Para el cumplimiento del Servicio Social para los programas educativos de Técnico en Danza Contemporánea, Licenciatura en Danza Contemporánea y Licenciatura en Enseñanza de las Artes, debe observarse lo siguiente:

- I. En el caso del Técnico en Danza Contemporánea, cuyo plan de estudios es rígido, el servicio social lo podrán realizar los pasantes o alumnos regulares de los dos últimos semestres escolares. El servicio social no tiene valor en créditos y es requisito para la titulación.

Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008, se entiende por pasante a la persona que, habiendo cubierto todos los créditos o asignaturas de un plan de estudios rígido, no ha obtenido su titulación;

- II. Para el caso de la Licenciatura en Danza Contemporánea y Licenciatura en Enseñanza de las Artes, cuyo plan de estudio es flexible, el Servicio Social es una experiencia educativa del Área de Formación Terminal del plan de estudios, es una actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos, en beneficio de la sociedad y de

- la propia institución. El Servicio Social deberá prestarse en el territorio veracruzano;
- III. El alumno podrá cursar la experiencia educativa del servicio social, una vez cubierto el 70% de los créditos establecidos para cada uno de los programas educativos; y
 - IV. Además de cumplir con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente y en el Reglamento de Servicio Social, el alumno para acreditar la Experiencia Educativa de Servicio Social debe cumplir con lo señalado en el programa de estudios de dicha Experiencia Educativa, entregar las evidencias de su realización al académico responsable de la experiencia educativa, acreditar la evaluación y contar con la carta de conclusión del Servicio Social emitida por la unidad receptora.

Capítulo II

De la experiencia recepcional, titulación y obtención de grado académico

Artículo 47. La experiencia recepcional, es una Experiencia Educativa que se ubica en el área terminal del plan de estudios de la Licenciatura en Danza Contemporánea y la Licenciatura en Enseñanza de las Artes, con valor de 12 créditos. Para estar en posibilidad de cursarla, el alumno deberá cumplir con el 70% del total de créditos del programa educativo.

Artículo 48. Las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional para los alumnos de la Licenciatura en Danza Contemporánea y de la Licenciatura en Enseñanza de las Artes, aprobadas por la Junta Académica de las establecidas en el Estatuto de los Alumnos vigente son las siguientes:

- I. Por trabajo escrito presentado en formato electrónico bajo la modalidad de tesis, tesina, monografía, reporte o memoria y las demás que apruebe la Junta Académica;
- II. Por trabajo práctico, que puede ser de tipo científico, educativo, artístico o técnico; y
- III. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción.

Artículo 49. Las características de las opciones que los alumnos pueden optar para acreditar la experiencia recepcional por trabajo escrito en la Facultad de Danza aprobadas por Junta Académica son las siguientes:

- I. Tesis. Trabajo que presenta y describe una investigación con carácter propositivo. Sus características generales son:

- a) La culminación de un trabajo académico que resulta de un proceso de investigación;
 - b) Presenta una proposición a través de la cual se enuncia la hipótesis que se pretende demostrar;
 - c) Sostiene una argumentación que apoya la prueba o demostración de la hipótesis;
 - d) Contiene una conclusión e implicaciones de los resultados obtenidos;
 - e) Su elaboración sigue los criterios y rigor del método científico;
 - f) El tratamiento del problema presentado se hará con la mayor originalidad posible;
 - g) Requiere del manejo de una bibliografía general y especializada;
 - h) Propósitos académicos:
 - i. Debe procurar orientarse a la solución de problemas de la realidad social vinculados a la profesión;
 - ii. Debe contener una reflexión exhaustiva sobre los aspectos de la realidad y la forma de contribuir a mejorarla; y
 - iii. Debe manifestar las aptitudes del egresado en relación a la investigación.
- II. Tesina. Investigación teórica o práctica que se realiza con el objeto de conocer diferentes puntos de vista o enfoques sobre temas o problemas relacionados con el programa educativo y concluye con una toma de posición del autor. Sus características generales son:
- a) Es una investigación cuyo propósito es hacer acopio de información para fundamentar la posición que asuma el autor;
 - b) La investigación correspondiente se apoya básicamente en la teoría documental;
 - c) Más que la realización de un proceso de prueba de hipótesis, como lo requiere la tesis, esta modalidad presenta un proceso de reflexión y análisis crítico de trabajos realizados por diversos autores en torno al tema;
 - d) Propósitos académicos:
 - i. Favorecer el dominio de una técnica de investigación;
 - ii. Favorecer el dominio de los distintos enfoques o tendencias presentados en el trabajo en torno al tema tratado; y
 - iii. Favorecer el desarrollo de actividades críticas.
- III. Monografía. Descripción exhaustiva de un tema específico con la calidad, profundidad y rigor científico de un trabajo académico. Sus características generales son:
- a) Describe con amplitud aspectos de un área específica del conocimiento, sin la pretensión demostrativa de una proposición;

- b) Expone con desarrollo lógico, objetivo, rigor científico y didáctico, un aspecto del conocimiento. Muestra, relaciona y comprueba aspectos que un tratamiento superficial o poco profundo del tema no habría hecho posible. Su naturaleza admite una gran libertad en sus procedimientos y metodología. La aportación del autor subyace en los criterios empleados para la selección y manejo de una amplia bibliografía, así como el tratamiento dado al tema; y
 - c) Propósitos académicos:
 - i. La cantidad de información acumulada contribuye a promover ulteriores investigaciones; y
 - ii. Constituye una fuente específica de consulta, enriquece el repertorio bibliográfico y facilita el acceso a la información especializada.
- IV. Reporte. Trabajo informativo y cronológicamente detallado de experiencias propias y significativas, relacionadas con la formación recibida, comprobables con documentos testimoniales que evidencien criterios, conocimientos y habilidades profesionales del autor. Sus características generales son:
- a) Describe fielmente aquellas experiencias adquiridas por el alumno durante la realización de su práctica profesional en un tiempo determinado y que ponen de manifiesto sus conocimientos y habilidades profesionales;
 - b) Su metodología se orienta al diseño de la forma de captura, registro y exposición de la información que se obtiene;
 - c) Incluye observaciones, puntos de vista y reflexiones del alumno, con la finalidad de contribuir al conocimiento preciso de la vinculación entre teoría y práctica de la disciplina;
 - d) Contiene elementos o parámetros que permiten su evaluación;
 - e) Requiere fundamentalmente de anexos testimoniales;
 - f) Propósitos académicos:
 - i. Debe contribuir a la elaboración de guías de trabajos, en razón de la abundante información que contiene y la forma lógica de su estructura; y
 - ii. Debe propiciar en el sustentante la adopción de una actitud ética y analítica sobre el trabajo relativo a su profesión.
- V. Memoria. Descripción de un proceso o una experiencia realizada por el alumno, en activida-

des de campo, diseño, investigación o desarrollo, incluyendo la descripción y discusión de la metodología y técnicas aplicadas, así como de los resultados obtenidos. Sus características generales son:

- a) Trabajo elaborado a partir de una experiencia relacionada con el programa educativo para describir su proceso;
- b) Se requiere de un diseño previo y de anexos testimoniales;
- c) Consigna por escrito experiencias realizadas que vinculan la teoría con la práctica; y
- d) Propósito académico: transmitir experiencias personales útiles para el ejercicio de la profesión y la actividad docente.

Artículo 50. Dentro de la opción de acreditación de la Experiencia Recepcional por trabajo práctico, debido a la naturaleza del área de conocimientos de los programas educativos que se imparten en la Facultad de Danza solo aplican los de tipo educativo y artístico, ya que los de tipo científico y técnico no corresponder al área de conocimientos en cuestión. Las características de las opciones que los alumnos pueden optar para acreditar la experiencia recepcional por trabajo práctico en la Facultad de Danza aprobadas por Junta Académica son las siguientes:

I. Trabajo Práctico Artístico, énfasis en creación escénica: interpretación. Consiste en la interpretación de una creación escénica contemporánea que incluye la presentación ante público y su registro audiovisual, así como la descripción y análisis por escrito de las actividades y experiencias que implicó el montaje.

La parte práctica, montaje, debe permitir al alumno demostrar un nivel técnico e interpretativo integral. Puede incluir una o varias piezas coreográficas que constituyan un programa escénico.

En la parte escrita el alumno debe comunicar de manera organizada el proceso de creación escénica, el método y las técnicas del montaje e interpretativos, así como los resultados y las conclusiones. El escrito debe presentar un equilibrio a nivel descriptivo entre la dramaturgia de la obra, las intenciones del coreógrafo y la experiencia del alumno. Asimismo, le debe permitir explorar sus motivaciones, sus necesidades expresivas y los recursos interpretativos con los que asuma la propuesta, además de articular su visión analítica y crítica sobre la consistencia de la creación escénica. Debe incluir registros documentales, gráficos o video gráficos del proceso y el resultado.

Propósito académico: que el alumno lleve a la práctica los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación dancística, creación escénica: interpretación de manera integral en entornos reales.

- II. Trabajo Práctico Artístico, énfasis en creación escénica: composición coreográfica. Consiste en la creación de una obra escénica contemporánea que incluye presentación ante público y su registro audiovisual, así como la descripción y análisis por escrito de las actividades y experiencias que implicó realizar dicha creación coreográfica.

La parte práctica, creación de una obra escénica contemporánea, debe permitir al alumno demostrar un nivel creativo, técnico e interpretativo integral. Puede incluir una o varias piezas coreográficas que constituyan un programa escénico.

En la parte escrita el alumno debe comunicar de manera organizada el proceso de creación de la obra escénica contemporánea, el método y las técnicas de montaje utilizadas, así como los resultados y las conclusiones. El escrito debe presentar un equilibrio a nivel descriptivo entre el proceso de creación y la dramaturgia de la obra, las intenciones y experiencias que tuvo el alumno como creador escénico. Asimismo, le debe permitir explorar sus motivaciones, sus necesidades expresivas y los recursos creativos e interpretativos con los que abordó la realización de su propuesta creativa, articulando una visión analítica y crítica sobre la consistencia de su creación escénica. Debe incluir registros documentales, gráficos o video gráficos del proceso y el resultado.

Propósito académico: que el alumno ponga en práctica los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación dancística, composición coreográfica de manera integral en entornos reales.

- III. Trabajo Práctico Educativo, énfasis en danza educativa. Consiste en el diseño, gestión, aplicación y registro de una Propuesta de Danza Educativa, que el alumno concibe a través de la investigación de las características y necesidades de una determinada población o sector social. En esta modalidad, la parte práctica consiste en la puesta en marcha de la Propuesta de Danza Educativa que concluye con una muestra de su práctica docente ante el jurado del Examen de Experiencia Recepcional. La parte escrita además del diseño y fundamentación de la Propuesta de Danza Educativa incluye el registro y análisis de la aplicación de dicha propuesta mostrando los hallazgos, resultados y

conclusiones obtenidas a lo largo del proceso de su implementación. Debe incluir instrumentos metodológicos, registros documentales, gráficos o video gráficos del proceso y el resultado.

Propósito académico: que el alumno ponga en práctica los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación dancística, danza educativa, de manera integral en entornos reales.

Artículo 51. Los alumnos que cursan o cursaron sus estudios en planes de estudio rígidos, como es el caso del Técnico en Danza Contemporánea, los procesos, requisitos y modalidades de titulación se encuentran establecidas en el Estatuto de los Alumnos 2008.

Artículo 52. Los alumnos que cursan el programa educativo de la Maestría en Pedagogía de las Artes los procesos, los requisitos y modalidades para la obtención de grado académico se encuentran establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008 y en Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente.

Capítulo III

De las actividades académicas prácticas

Artículo 53. Las actividades académicas prácticas de la Facultad de Danza son aquellos procesos formativos prácticos que se originan dentro de las Experiencias Educativas que incluyen prácticas corporales, expresivas y creativas como son presentaciones de danza, formaciones en lenguajes dancísticos, talleres de composición, improvisación, creatividad y expresividad corporal, creación de coreografías, entre otras. Asimismo, se consideran como actividades académicas prácticas las prácticas de campo.

Estas actividades, según su naturaleza, estarán a cargo del académico titular de las Experiencias Educativas o de los académicos responsables asignados por el Director de la Facultad de Danza.

Sección primera

De las prácticas escénicas

Artículo 54. Las prácticas escénicas son las presentaciones ante público de los trabajos que resultan de los procesos creativos que se originan dentro de la Facultad de Danza, estos trabajos, pueden ser: montajes coreográficos, reposiciones de obras coreográficas u obras coreográficas en proceso, obedecerán a un lenguaje de movimiento contemporáneo y pueden ser producto de las experiencias educativas o de la iniciativa de los alumnos o académicos de esta Facultad. Los espacios escénicos para presentarse pueden variar de acuerdo con la naturaleza de las obras y la gestión de espacios que se haga por parte del Director de la

Facultad de Danza y de los académicos de la Facultad de Danza. Para la gestión de espacios, en ocasiones también se requiere la intervención de autoridades universitarias, locales o estatales.

Artículo 55. Las actividades para presentarse en los espacios escénicos estarán coordinadas por el académico a cargo del laboratorio de producción en coordinación con el Director de la Facultad de Danza y académicos involucrados.

Artículo 56. En el iniciar el primer periodo escolar, el académico a cargo del laboratorio de producción junto con la dirección de la Facultad de Danza, realizan una propuesta de calendarización anual de las actividades para presentarse en espacios escénicos, posteriormente se socializa con los académicos para contrastarla con las propuestas o necesidades que ellos manifiesten, definiendo entre todos la programación general para este tipo de actividades. Las fechas y recintos o foros para presentarse de manera pública serán gestionados a través del Director de la Facultad de Danza con autoridades, instancias o instituciones correspondientes.

Artículo 57. El alumno o grupo de alumnos participante en las prácticas escénicas deberán presentarse puntualmente a la cita de ensayo técnico de iluminación, ensayo general y función con los requerimientos necesarios como música, vestuario, escenografía, entre otros. El incumplimiento de los requerimientos establecidos, impedirá que los alumnos participen en los días dispuestos para las presentaciones de las mencionadas prácticas.

Artículo 58. Las prácticas escénicas son evidencias de desempeño de la evaluación de algunas de las experiencias educativas, para estos casos, la evaluación estará a cargo del académico titular de la experiencia educativa.

Artículo 59. En caso de que los trabajos coreográficos sean resultado del proceso de una experiencia educativa quedará a criterio del académico titular que se presente o no el alumno, conforme al desempeño demostrado durante ensayos y clases.

Artículo 60. Los alumnos participantes en las prácticas escénicas deberán además de cumplir con lo establecido en la legislación universitaria con las reglas o normas de cada espacio, foro o recinto cultural donde se realicen las mismas. El incumplimiento de esta disposición podría configurar la existencia de una falta y podría ser sancionado en los términos de la legis-

lación universitaria, sin perjuicio de la reparación del daño o falta causada en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 61. El académico o coreógrafo responsable de la obra coreográfica a presentarse, deberá hacer el acompañamiento del grupo o solista durante ensayo técnico, general y presentación. En caso de que el académico o coreógrafo responsable, por causas justificables, no pueda realizar el acompañamiento de los alumnos tendrá que dejar a un académico suplente como responsable.

Sección segunda

De las audiciones para las prácticas escénicas

Artículo 62. Las audiciones para prácticas escénicas consisten en la selección de los trabajos coreográficos con lenguaje contemporáneo, por medio de un jurado evaluador, integrado por académicos expertos en el tema, asignados por el Director de la Facultad de Danza. Las obras coreográficas que participen deberán ser creadas por miembros de la comunidad académica de la Facultad de Danza, sean académicos o alumnos, o de algún coreógrafo que sea invitado por la relación intrínseca con la formación que se ofrece en la Facultad de Danza.

Los gastos generados por la invitación a un coreógrafo externo a la comunidad universitaria, para realizar una obra coreográfica con fines artístico-académicos en coordinación con alumnos y académicos serán absorbidos con recurso de la Facultad de Danza dependiendo de las posibilidades financieras de la misma.

Artículo 63. Los trabajos coreográficos podrán ser resultado de las experiencias educativas, de creaciones independientes de alumnos o académicos, o bien de coreógrafos invitados por académicos de la Facultad de Danza para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje que se suscitan en la misma, con previa autorización del Director de la Facultad de Danza.

Artículo 64. Los responsables de los trabajos coreográficos seleccionados en las audiciones serán avisados a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido en la convocatoria emitida por el Director de la Facultad de Danza para llevar a cabo las audiciones. Aquellos trabajos coreográficos que no sean seleccionados, los responsables recibirán retroalimentación sobre sus trabajos por parte de un integrante del jurado evaluador a fin de mejorar para futuras audiciones.

Artículo 65. Dentro de las audiciones de prácticas escénicas los parámetros a evaluar serán lenguaje corporal contemporáneo, originalidad, interpretación y musicalidad.

Artículo 66. El jurado evaluador de los trabajos coreográficos será integrado por académicos de distintas academias y serán seleccionados por el Director de la Facultad de Danza, quien será el responsable de la planificación y ejecución de las audiciones.

Artículo 67. Los resultados de la audición de los trabajos coreográficos para las Prácticas Escénicas serán publicados en los distintos medios de difusión y comunicación de la Facultad de Danza y serán inapelables.

Artículo 68. Las prácticas escénicas se llevarán a cabo en forma presencial o utilizando las tecnologías de la información y comunicación donde las audiciones serán atendiendo los mismos parámetros de evaluación: lenguaje corporal contemporáneo, originalidad, interpretación y musicalidad, con la salvedad de que será a través de una plataforma digital.

Artículo 69. Para las presentaciones de danza utilizando las tecnologías de la información y comunicación a los alumnos y académicos que participen en las audiciones se les solicitará una carta de autorización y consentimiento para hacer uso y reproducción del material video gráfico, dentro de las redes sociales institucionales.

Sección tercera **De las Prácticas de Campo**

Artículo 70. Las Prácticas de Campo son actividades académicas que se realizan fuera del aula para reforzar la preparación teórico-práctica de los alumnos, en los que su naturaleza principalmente práctica, la realización de Prácticas de Campo es de suma importancia ya que complementan de manera significativa la formación integral de los alumnos, favoreciendo su preparación artístico-académica. Dentro de los programas educativos que se cursan en la Facultad de Danza, las Prácticas de Campo no son cursativas, ni tienen valor curricular.

Artículo 71. Las Prácticas de Campo podrán ser gestionadas por los académicos ante el Director de la Facultad de Danza, quien solicitará aprobación del Consejo Técnico para dar sustento académico a dichas Prácticas de Campo.

Artículo 72. La solicitud debe ser dirigida al Director de la Facultad de Danza para la realización de las Prácticas de Campo debe contener lo siguiente:

- I. Propósito y justificación académica;
- II. Tipo de apoyo solicitado;
- III. Logística;
- IV. Alumnos participantes y académico responsable;
- V. Objetivos por cumplir;
- VI. Lugar donde se realizarán; y
- VII. Fecha.

Artículo 73. El monto económico destinado a las Prácticas de Campo es autorizado y definido por el Director de la Facultad de Danza, conforme a la disponibilidad financiera de dicha Facultad.

En los casos en que el recurso que se destine para realizar las Prácticas de Campo provenga del Comité Pro-Mejoras, dicho Comité sesionará para la aprobación del recurso, en su caso, en los términos establecidos en el Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas.

Artículo 74. Posterior a la realización de las Prácticas de Campo, el académico responsable deberá entregar a la dirección de la Facultad de Danza el oficio de resultados obtenidos en las mencionadas prácticas y la comprobación del recurso.

Título V De las unidades de apoyo docente

Artículo 75. Las unidades de apoyo docente son los espacios físicos destinados a las labores académicas y artísticas de la Facultad de Danza, mismos que comprenden:

- I. Los espacios físicos destinados a las labores académicas y artísticas de la Facultad de Danza son:
 - a) Salas de danza;
 - b) Salones de clases teóricas;
 - c) Salón de música;
 - d) Laboratorio de producción y bodega;
 - e) Videoteca y oficinas;
 - f) Gimnasio; y
 - g) Bodega de vestuario.
- II. Los espacios que la Facultad de Teatro comparte con la Facultad de Danza es el:
 - a) Centro de cómputo.
- III. Las áreas comunes son los espacios de uso público que comparte la comunidad universitaria que integran a las Facultades de Danza, Música, Teatro y Artes Plásticas, las cuales son:
 - a) Vestíbulos de acceso y pasillos;
 - b) Patios;

- c) Oficinas administrativas;
- d) Biblioteca;
- e) Almacén; y
- f) Sala audiovisual.

Artículo 76. Las unidades de apoyo docente de la Facultad de Danza están al servicio de su comunidad universitaria, en el marco de lo establecido en la legislación universitaria, para el cumplimiento de sus fines, por lo que deberán ser utilizadas única y exclusivamente para realizar actividades académicas, artísticas y culturales, procurando su idoneidad, conservación y limpieza.

Capítulo I De las salas de danza

Artículo 77. Las salas de danza son los espacios en donde se realizan actividades escolares y artísticas, las cuales son utilizadas por alumnos y personal académico en cada período escolar. Estos espacios se encuentran a cargo del Director de la Facultad de Danza, cualquier actividad que no tenga relación con las clases u otros fines para las que fueron acondicionadas requiere la autorización del Director de la Facultad de Danza, en su ausencia el Secretario de la Facultad de Danza es quien autoriza la realización de actividades extraordinarias en las salas.

Artículo 78. Es responsabilidad del Administrador el mantenimiento preventivo y correctivo a las aulas, así como su fumigación y desinfección por lo menos dos veces al año o en caso de existir algún padecimiento cutáneo que pudiera representar un riesgo sanitario para los usuarios de las salas.

Artículo 79. En caso de que los alumnos y el personal académico requieran el uso de las salas para realizar actividades académicas extra-clase, lo deberán solicitar a la Dirección de la Facultad de Danza cuando menos con 48 horas de anticipación, su autorización estará sujeta a la disponibilidad del espacio para realizar la mencionada actividad.

Artículo 80. Los alumnos y el personal académico, al entrar a las salas de danza, deberán observar lo siguiente:

- I. Quitarse el calzado que estén usando y entrar descalzos o con el calzado especial para las clases;
- II. Guardar sus zapatos, mochilas, bolsas y objetos personales en los estantes que están dispuestos para ello a la entrada de las salas;
- III. Utilizar la ropa de trabajo conforme a la experiencia educativa o actividad a realizar; y

- IV. Abstenerse de introducir e ingerir alimentos dentro de las salas. Sólo se permite introducir líquidos hidratantes para su ingesta después de actividades físicas.

Capítulo II De los salones de clases teóricas

Artículo 81. Los salones de clases teóricas son espacios áulicos destinados a la impartición de experiencias educativas teóricas de los programas educativos que ofrece la Facultad de Danza. Estos salones están a cargo del Director de la Facultad de Danza y los académicos que integran la Academia de Teóricas, estos últimos deben solicitar las llaves de estos espacios al Director de la Facultad de Danza cada vez que los ocupen y devolverlas una vez que hayan terminado sus actividades.

Artículo 82. Los horarios para cada salón serán asignados por el Director de la Facultad de Danza de acuerdo con la planificación de actividades académicas y artísticas. El Director y el Secretario de la Facultad de Danza realizarán la planificación de las actividades académicas y artísticas que se llevarán a cabo en estos salones.

Artículo 83. En caso de requerirse un cambio en horarios, se deberá obtener la autorización expresa del Director de la Facultad de Danza.

Artículo 84. El uso de los salones en horarios distintos a los establecidos estará condicionado a su disponibilidad y requiere la aprobación del Director de la Facultad de Danza.

Capítulo III Del salón de música

Artículo 85. El salón de música es el espacio destinado al desarrollo de las competencias musicales de los alumnos de la Facultad de Danza durante los períodos escolares semestrales. En este espacio se llevan a cabo las experiencias educativas de la academia de música o de otras academias que lo requieran. Este espacio está a cargo del Director de la Facultad de Danza y los académicos que integran la Academia de Música, estos últimos deben solicitar las llaves al Director cada vez que lo ocupen y devolverlas al término de las actividades.

Artículo 86. El horario para el uso del salón será asignado por el Director de la Facultad de Danza de acuerdo con la planificación de actividades académicas y artísticas que se realiza antes de dar comienzo a un periodo escolar semestral.

Artículo 87. En caso de requerirse un cambio en horario, se deberá obtener la autorización expresa del Director de la Facultad de Danza.

Artículo 88. El uso del salón en horarios distintos al establecido estará condicionado a su disponibilidad y requiere la aprobación del Director de la Facultad de Danza.

Artículo 89. Los alumnos que tomen clases en el salón de música deberán observar lo siguiente:

- I. Guardar sus zapatos, mochilas, bolsas, maletas y objetos personales en los estantes que están dispuestos para ello a la entrada del salón;
- II. Abstenerse de introducir e ingerir alimentos dentro del salón;
- III. Utilizar los instrumentos musicales, aparatos de sonido y mobiliario de acuerdo con la forma en que el académico a cargo les indica para usarlos. Una vez que hayan terminado de realizar las actividades para las que requirieron todos estos objetos, deberán colocarlos en el lugar donde se encontraban antes de iniciar la clase; y
- IV. Salir del salón una vez que haya concluido la sesión para que el académico cierre el salón.

Capítulo IV

Del laboratorio de producción y bodega

Artículo 90. El laboratorio de producción y bodega son espacio destinado para la preparación de escenografía y los diferentes recursos escenotécnicos necesarios para las presentaciones de los trabajos coreográficos y escénicos de la Facultad de Danza, además de funcionar como el espacio de almacenamiento de los aparatos electrónicos y herramientas para la realización de las distintas actividades de la Facultad de Danza.

Artículo 91. El laboratorio de producción y bodega estará a cargo de Técnico Académico designado por el Director de la Facultad de Danza tomando en cuenta su formación en producción escénica quien es responsable de su correcto funcionamiento y utilización durante la elaboración de los recursos para trabajos escénicos.

Artículo 92. Las atribuciones del Encargado del Laboratorio de Producción y Bodega son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Danza en el ámbito de su competencia;
- II. Realizar el inventario de objetos, aparatos, herramientas y materiales que se encuentran en el laboratorio y la bodega;

- III. Organizar los objetos, aparatos, herramientas y materiales en el espacio destinado al laboratorio para su cuidado y localización en caso de ser requeridos por académicos o alumnos;
- IV. Gestionar ante la dirección de la Facultad de Danza el mantenimiento preventivo y correctivo de los objetos, aparatos, herramientas y materiales que se encuentran en el Laboratorio de Producción y Bodega;
- V. Conceder el préstamo de algún objeto, aparato, herramienta o material que solicite el Director de la Facultad de Danza, académicos o alumnos, mediante un vale;
- VI. En caso de que el préstamo sea fuera de las instalaciones de la Facultad de Danza, además del vale que elabora el Encargado del Laboratorio de Producción deberá contar con la autorización del Director de la Facultad de Danza en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles;
- VII. Reportar al Director de la Facultad de Danza la pérdida o destrucción de algún objeto, aparato, herramienta o material solicitado por académicos o alumnos para alguna actividad escénica dentro o fuera de la Facultad de Danza; y
- VIII. Solicitar al Director de la Facultad de Danza la compra o adquisición de objetos, aparatos, herramientas o materiales que no se encuentren en existencia en el laboratorio y sean necesarios para la realización de las actividades académicas y artísticas de la Facultad de Danza.

Artículo 93. Los materiales solicitados por académicos y alumnos para alguna actividad escénica deberán ser solicitados al Encargado del Laboratorio de Producción y firmar el vale interno, en los casos que se requieran los materiales fuera de la Facultad de Danza deberá solicitarse la autorización del Director de la Facultad de Danza y firmar el vale externo. Una vez utilizados los materiales, deberán ser devueltos conforme a las especificaciones del encargado.

Artículo 94. En caso de pérdida o daño sin causa justificada al equipo o material del laboratorio o bodega, el alumno o académico deberá reponer el bien de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Veracruzana.

Capítulo V

De la videoteca y oficinas

Artículo 95. La videoteca es el espacio destinado para el resguardo del acervo videográfico de la Facultad de Danza. Este mismo espacio funciona como oficina del

académico que es responsable de la videoteca y de la responsable de la Coordinación del Seguimiento de Egresados y de la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad.

Artículo 96. La videoteca estará a cargo de un Técnico Académico, designado por el Director de la Facultad de Danza tomando en cuenta su formación en difusión artística quien fungirá como responsable de su correcto funcionamiento y utilización.

Artículo 97. Las atribuciones del Encargado de la Videoteca son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Danza en el ámbito de su competencia;
- II. Realizar el registro del acervo videográfico y mantenerlo actualizado conforme se vayan sumando videos;
- III. Organizar los videos en el espacio destinado con este fin, para su cuidado y localización en caso de ser requeridos por académicos o alumnos;
- IV. Conceder el préstamo de algún video existente en la videoteca que soliciten al Director de la Facultad de Danza, los académicos o alumnos, mediante un vale que deberá ser firmado por el solicitante;
- V. Reportar al Director de la Facultad de Danza la pérdida o destrucción de algún video solicitado por algún académico o alumnos, con el objeto de que se restituya en un plazo de 60 días; y
- VI. Solicitar al Director de la Facultad de Danza la compra o adquisición materiales que se necesitan para el adecuado funcionamiento de la videoteca.

Capítulo VI Del gimnasio

Artículo 98. El gimnasio es el espacio de acondicionamiento físico de los alumnos y personal académico de la Facultad de Danza. El gimnasio se encuentra a cargo del Director de la Facultad de Danza y de los académicos que integran las academias de: Danza Moderna, Danza Académica y Educación Somática, quienes deben solicitar las llaves del gimnasio en la dirección de la Facultad de Danza cada vez que ellos y los alumnos de las experiencias educativas de estas academias requieran hacer trabajo de acondicionamiento físico y rehabilitación muscular.

Artículo 99. El gimnasio, para su funcionamiento, cuenta con diversos aparatos y accesorios para el mantenimiento de la salud integral y rehabilitación, los cuales deben ser utilizados sólo en este espacio y de acuerdo con la operación recomendada por su fa-

bricante, bajo supervisión de un miembro del personal académico o alumno autorizado.

El gimnasio no cuenta con un responsable permanente, la responsabilidad recae en cada uno de los académicos que acompañan a sus alumnos para hacer uso del gimnasio. También puede ser responsable uno o varios alumnos que sean asignado por algún académico para realizar actividades propias del gimnasio.

Artículo 100. Las atribuciones del académico o alumno encargado del gimnasio son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Danza en el ámbito de su competencia;
- II. Supervisar la utilización y manipulación de los aparatos y accesorios por parte de los alumnos que estén realizando trabajo de acondicionamiento físico o rehabilitación muscular; y
- III. Notificar al Director de la Facultad de Danza el daño o destrucción de algún aparato o accesorio ocasionado por un académico o alumno.

Artículo 101. El personal académico y los alumnos que utilicen el gimnasio deberán observar lo siguiente:

- I. No introducir alimentos, bebidas, sustancias u objetos que puedan dañar o destruir los aparatos o accesorios del gimnasio;
- II. Manipular los aparatos y accesorios con el mayor cuidado posible;
- III. Solicitar apoyo y asesoría al encargado en turno del gimnasio en caso de no tener conocimiento del uso correcto de algún aparato o accesorio;
- IV. Una vez terminado el trabajo de acondicionamiento o rehabilitación, deberán devolver las llaves del gimnasio al Director de la Facultad de Danza; y
- V. Salir del gimnasio una vez que hayan terminado su sesión de acondicionamiento físico o rehabilitación muscular.

Artículo 102. En caso de daño sin causa justificada a algún aparato o al espacio, el académico o alumno responsable tiene la obligación de resarcir el daño en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles en el plazo que estipule el Director de la Facultad de Danza. De ser un daño grave, podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria.

Capítulo VII De la bodega de vestuario

Artículo 103. La bodega de vestuario es el espacio destinado para almacenamiento de ropa y accesorios necesarios para los trabajos coreográficos y escénicos

de la Facultad de Danza.

Artículo 104. La bodega de vestuario estará a cargo de un miembro del personal académico, designado por el Director de la Facultad de Danza, el cual fungirá como responsable de su correcto funcionamiento, utilización y mantenimiento del vestuario para las coreografías y trabajos escénicos de la Facultad de Danza.

Artículo 105. Las atribuciones del Encargado de la Bodega de Vestuario son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Danza en el ámbito de su competencia;
- II. Realizar el inventario de las prendas de vestuario que se encuentran en la bodega;
- III. Mantener actualizado el catálogo de prendas del vestuario en el formato físico y digital;
- IV. Organizar las prendas en el espacio destinado a la bodega para su cuidado y localización en caso de ser requeridos por académicos o alumnos;
- V. Conceder el préstamo de alguna prenda que solicite uno de los académicos o alumnos de la Facultad de Danza;
- VI. Reportar al Director de la Facultad de Danza la pérdida o destrucción de alguna prenda prestada a académicos o alumnos para alguna actividad escénica dentro o fuera de la Facultad de Danza; y
- VII. Solicitar a la dirección de la Facultad de Danza los materiales necesarios para el cuidado y mantenimiento del vestuario y accesorios con que se cuenta.

Artículo 106. Los alumnos y académicos de la Facultad de Danza tendrán acceso a la bodega, el vestuario y los recursos que están almacenados en este espacio bajo la supervisión del académico responsable de la bodega. Los alumnos podrán solicitar préstamos de vestuario para trabajos escénicos mediante el uso de vales de préstamo que son expedidos por el responsable. Una vez usado el vestuario solicitado, las prendas deberán ser entregadas limpias de acuerdo con las especificaciones que establezca el responsable de la bodega.

Artículo 107. El personal académico y los alumnos en la bodega de vestuario deberán observar lo siguiente:

- I. No introducir alimentos, bebidas, sustancias u objetos que puedan manchar o destruir las prendas que se encuentran en la bodega;
- II. Manipular las prendas con el mayor cuidado posible;
- III. Probarse las prendas para verificar que sean de la talla correcta bajo la supervisión del Encargado de la Bodega;

- IV. Guardar las prendas en su funda o bolsa una vez que las hayan probado;
- V. Llenar el documento o formato que el encargado del vestuario les solicite para autorizar el préstamo de una o varias prendas; y
- VI. Salir de la bodega una vez que se hayan entregado las prendas solicitadas.

Artículo 108. En caso de pérdida o daño sin causa justificada del vestuario por un alumno o académico, el responsable del daño o destrucción de la prenda tiene la obligación de reponer las prendas extraviadas o dañadas en un plazo de 60 días.

Capítulo VIII Del Centro de Cómputo

Artículo 109. La Facultad de Teatro comparte con la Facultad de Danza su Centro de Computo por lo que cuando el personal académico y alumnos de la Facultad de Danza lo utilicen deberán observar lo establecido en el Reglamento Interno de la Facultad de Teatro.

Capítulo IX De las áreas comunes

Artículo 110. Las áreas comunes son las que, por su ubicación o formas de uso, comparten los miembros de la comunidad universitaria de las Facultades de Danza, Música, Teatro y Artes Plásticas.

Artículo 111. El manejo administrativo de las áreas comunes estará a cargo de los Directores de las Facultades de Danza, Música, Teatro y Artes Plásticas.

Artículo 112. La resolución de problemas de mantenimiento, conservación, inversión, seguridad, adecuación, rehabilitación y demás que se identifiquen que requieran de la aportación financiera, es determinado en común acuerdo por los Directores de las Facultades de Danza, Música, Teatro y Artes Plásticas, en partes proporcionales.

Artículo 113. En caso de ingresos extraordinarios que pudieran tenerse por donaciones de efectivo o especie, o conseguir aportaciones que representen un beneficio al patrimonio universitario de las Facultades de Danza, Música, Teatro y Artes Plásticas, este será registrado en el fondo que corresponda según el tipo de ingreso, clave programática y entidad académica que hubiera promovido dicho beneficio extraordinario, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Ingresos y Egresos y en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 114. Para la planeación del manejo de las áreas comunes, los directores de las Facultades de Danza, Música, Teatro y Artes Plásticas deberán realizar sesiones ordinarias y extraordinarias observando lo siguiente:

- I. Las ordinarias, se realizarán por lo menos una vez al mes, convocadas con tres días hábiles de anticipación a la misma por medio de oficio escrito y notificado personalmente. En el oficio se señalarán el o los motivos de la sesión, fecha, lugar, alternando el lugar de reunión en las direcciones de cada Facultad y hora de la celebración, así como el orden del día, el cual habrá de incluir la lectura del acta anterior y asuntos generales. Para los efectos de declaración de quórum deberán estar presentes al menos el 50% más uno de los miembros de la misma para que tenga validez legal, deben estar presentes al menos tres de los Directores y elaborar una minuta de los acuerdos tomados; y
- II. Las extraordinarias, serán convocadas por cualquiera de los Directores, para conocer y resolver asuntos de sumo interés o de extrema urgencia y no puedan ser convocadas en los tiempos que se establece para las ordinarias. Podrán ser convocadas al menos con 24 horas de antelación, por vía Hermes o correo electrónico institucional con copia de conocimiento para los cuatro directores de las las Facultades de Danza, Música, Teatro y Artes Plásticas, realizando una minuta de los acuerdos. El quorum tiene que ser del 50% más uno para que tenga validez legal, deben estar presentes al menos tres de los Directores.

Artículo 115. La decisión de las acciones o acuerdos serán en el marco de la legislación universitaria, por simple mayoría de votos. En ningún caso las sesiones que se hagan en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior tendrán efectos legales. Debe existir constancia de haber estado todos debidamente notificados.

Artículo 116. Las áreas comunes son los espacios de uso público que comparte la comunidad universitaria que integran a las Facultades de Danza, Música, Teatro y Artes Plásticas, las cuales son:

- I. Vestíbulos de acceso y pasillos;
- II. Patios;
- III. Oficinas administrativas;
- IV. Biblioteca;
- V. Almacén; y
- VI. Sala audiovisual.

Capítulo X De los vestíbulos y pasillos

Artículo 117. Los vestíbulos de acceso son los espacios inmediatos a las dos puertas principales de acceso, por las que acceden y transitan los integrantes de las Facultades de Danza, Teatro, Música y Artes Plásticas. Asimismo, los pasillos intercomunican los diferentes espacios de estas facultades y son utilizados para el tránsito de quienes las integran, siendo la circulación de personas su función principal.

Capítulo XI De los patios

Artículo 118. Los patios, los cuales además de servir para el tránsito de quienes integran las Facultades de Danza, Teatro, Música y Artes Plásticas, en ocasiones se utilizan para realizar eventos artístico-académicos y culturales, para lo cual, el Director de la Facultad responsable de la realización del evento es quien deberá solicitar por escrito a los demás directores la autorización del préstamo de patio o espacios a utilizar con al menos 20 días hábiles de anticipación, el evento se podrá realizar siempre y cuando todos los directores autoricen el préstamo del o los espacios.

Capítulo XII De las oficinas administrativas

Artículo 119. Las oficinas administrativas son un espacio compartido por las Facultades de Danza y Teatro, su funcionamiento será de común acuerdo entre los Directores de las respectivas facultades.

Capítulo XIII De la biblioteca

Artículo 120. La biblioteca, su uso y administración será atendiendo lo establecido en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario. La biblioteca es compartida por las Facultades de Danza, Teatro, Música y Artes Plásticas. Está a cargo del personal de bibliotecas y sus atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario.

Artículo 121. Es responsabilidad de cada director de las facultades de Danza, Teatro, Música y Artes Plásticas realizar las respectivas gestiones para mantener actualizado el acervo bibliográfico de la Biblioteca de dichas facultades tomando en cuenta las necesidades manifestadas por el personal académico, alumnos y organismos acreditadores.

Capítulo XIV Del almacén

Artículo 122. El almacén está a cargo de un personal administrativo y su función es el resguardo de equipo de las Facultades de Danza, Teatro y Artes Plásticas, los préstamos de equipo a los integrantes de la comunidad académica de las facultades es a través de vales que llena el usuario que solicita el equipo, quien además le deja al responsable del almacén su credencial de la Universidad Veracruzana.

Capítulo XV De la sala audiovisual

Artículo 123. La sala audiovisual es un espacio compartido por las Facultades de Danza, Teatro, Música y Artes Plásticas en el cual se celebran eventos académicos o reuniones de trabajo.

Artículo 124. La sala audiovisual se utiliza para lo siguiente:

- I. Reuniones;
- II. Exámenes de Experiencia Recepcionales o de grado; y
- III. Conferencias, cursos, experiencias educativas de licenciatura y posgrado, seminarios o talleres entre otros de índole académica y cultural. Su control estará a cargo del responsable de la sala audiovisual, que es personal administrativo.

Artículo 125. Para utilizar la sala audiovisual de usos múltiples, los usuarios deben solicitarla con quince días hábiles de anticipación a la Dirección de la Facultad correspondiente quien a su vez, la solicita al Encargado de la Sala Audiovisual quien es personal administrativo, técnico y manual. El encargado anotará en la bitácora a fin de organizar las actividades que se realizan en dicho espacio.

Artículo 126. Durante el tiempo que los usuarios permanezcan dentro de la sala audiovisual de usos múltiples, deben mantener el orden y la limpieza en este recinto.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Danza de la región Xalapa, entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, se deja sin efecto las disposicio-

nes emitidas por la Facultad de Danza que contraven- ga o se opongan al mismo.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

Dirección de Normatividad.